

LA LEGISLACIÓN FINANCIERA DURANTE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA Y LA SEGUNDA REPÚBLICA

José Santos Pulido Mancebo
Ingeniero agrónomo

Recibido: mayo de 2015/ aceptado: mayo 2015

RESUMEN

En el presente artículo se compara la promulgación de la legislación financiera entre la Dictadura de Primo de Rivera y la Segunda República Española. En el mismo se pone en evidencia que el régimen de Primo de Rivera fue muy activo en crear o potenciar bancos para propiciar el desarrollo económico del país, así como que promulgó un Estatuto para las Cajas de Ahorros. En cuanto a la actividad de la Segunda República se centró en la política monetaria y en el desarrollo del Estatuto de las Cajas de Ahorros con la creación de un organismo, el ICCA, de nuevo cuño.

PALABRAS CLAVE

Banca Oficial, Cajas de Ahorros, Banco de España, Cambó, política monetaria, patrón oro, *Gaceta de Madrid*, Segunda República, Dictadura de Primo de Rivera, Banco de San Carlos, Banco de San Fernando, Deuda Pública, Exterior de España, Crédito Local, Crédito Agrícola, Consejo Superior Bancario, Ministerio de Hacienda, ICO, Crédito Industrial, Crédito Marítimo, Banco Hipotecario, Junta Consultiva, Instituto de Crédito, Caixabank, Directorio Militar, Banco Central Europeo.

Índice

1. Alcance del artículo, sus fuentes y su estructura.
2. Bosquejo histórico de los periodos considerados.
3. El Banco de España.
4. La ley Cambó.
5. Legislación del Banco de España y Política monetaria.
6. Legislación sobre la Banca Oficial.
7. Legislación sobre las Cajas de Ahorros.
8. Conclusión.

1. Alcance del artículo, sus fuentes y su estructura

En el presente artículo se pretende analizar la legislación financiera española promulgada durante la Dictadura del General Primo de Rivera y la Segunda República Española sin tener en cuenta el periodo de la Guerra Civil, lo que transcurrió entre el 13 de septiembre de 1930 y el 17 de julio de 1936.

El análisis de cualquier época o acontecimiento histórico se puede abordar desde distintas perspectivas. En este artículo yo me he decantado por la perspectiva legislativa, entendiendo que es una manifestación muy genuina de lo acontecido. Según esto la fuente principal para este artículo ha sido la *Gaceta de Madrid* (antecedente del actual Boletín Oficial del Estado) del periodo, que se encuentra digitalizada en la WEB <http://www.boe.es>.

Teniendo en cuenta el esfuerzo que hubiera supuesto la lectura de todas las normas legales publicadas durante más de trece años, he tenido que proceder a una selección previa de los Departamentos administrativos a revisar y en algún caso a un muestreo de sus contenidos, cuando comprendían muchas disposiciones.

En los anexos nº 1 y nº 2 figura el desglose de las Leyes, Decretos y Órdenes, Reales en su caso, promulgadas en la Dictadura y la Segunda República, 57.481 y 62.300 respectivamente. De esos simples datos de puede concluir que el periodo republicano fue más productivo que la Dictadura, ya que la media diaria durante la Dictadura fue de 19,9 frente a 33,5 en el periodo siguiente.

Pasando a las disposiciones más significativas que afectan al tema del presente artículo, en los anexos nº 3 y nº 4 figura que durante la Dictadura se promulgaron 76 frente a 230 del periodo republicano. Sin embargo, esta disparidad no se corresponde con la importancia de la normativa concernida como se comprobará más adelante.

Para asegurarme dentro de lo posible de que no quedaba ninguna norma importante fuera del escrutinio, he acudido también al Boletín del

Ministerio de Trabajo y Previsión (aunque este ministerio sufrió varios cambios de nombre en esa época) denominado *Revista de Previsión*, obrante en la Biblioteca Nacional de España. Desafortunadamente este boletín solo se publicó entre 1929 y 1934.

El artículo está estructurado en seis apartados, además del presente. En primer lugar se recoge un breve bosquejo histórico de los periodos, seguidamente se trata del Banco de España, entidad que ha sido siempre de capital importancia para el sistema financiero español, a continuación se comenta la Ley Cambó que se promulgó en 1929 y después tres apartados que son la médula espinal del artículo.

Cada uno de los apartados básicos se dedica a un ámbito distinto del sistema financiero español. El primero trata del Banco de España y la política monetaria española, el segundo al grupo de entidades financieras a las que se dio en llamar Banca Oficial y el tercero de las Cajas de Ahorros. Esto ha sido así por la diferente percepción que la ciudadanía ha tenido respecto a cada caso, incluso también desde la óptica de la Administración del Estado. En cada apartado se recoge en primer lugar la legislación correspondiente a la Dictadura y seguidamente a la de la Segunda República.

2. Bosquejo histórico de los periodos considerados

El periodo histórico conocido como la Dictadura de Primo de Rivera comenzó con el golpe de Estado llevado a cabo por el Capitán General de Cataluña D. Miguel Primo de Rivera y tuvo lugar el 13 de septiembre de 1923. Dicha actuación contó con la aprobación del Rey Alfonso XIII y la Dictadura no finalizó hasta la proclamación de la Segunda República Española el 14 de abril de 1931. Durante todo ese periodo de tiempo la Constitución estuvo suspendida, y se vivió en un ambiente dictatorial de corte fascista.

No obstante, los historiadores consideran que la Dictadura pasó por tres etapas distintas. La primera desde el golpe de Estado hasta diciembre de 1925, cuando el Gobierno del país residía en un Órgano llamado Directorio Militar, formado por ocho generales de brigada y un

contralmirante y presidido por el propio Primo de Rivera y durante el cual el país estuvo la mayor parte del tiempo bajo el Estado de guerra. En la segunda, a partir de 1926, se reestablece la figura del Gobierno, y entran en el mismo ministros no militares, por lo que se ha dado llamar el Directorio Civil.

La tercera etapa comienza en enero de 1930 cuando Primo de Rivera dimite como Presidente del Gobierno y se exilia a París al no sentirse ya respaldado por el Rey, aunque el poder se sigue gestionando autoritariamente por un Gobierno presidido por el general Dámaso Berenguer, este cargo recae en enero de 1931 en el almirante Juan Bautista Aznar. Se puede decir que en este periodo los partidarios del Rey buscaron desesperadamente el retorno a la situación de 1923 pero sin menoscabo de la figura Real. Cada una de estas tres etapas dejará su propia impronta en la legislación financiera del Estado español.

La Segunda República Española da comienzo el 14 de abril de 1931, con el exilio del Rey Alfonso XIII, tras los resultados de unas elecciones municipales que adquirieron espontáneamente el carácter de plebiscitarias respecto a la continuidad del régimen monárquico. Aunque formalmente la República se mantiene hasta el 1 de abril de 1939, el 18 de julio de 1936 se produce un golpe de Estado, y a partir del mismo los acontecimientos fueron extremadamente singulares, por lo que he dejado fuera del panorama temporal del artículo todo lo legislado a partir de esa fecha y hasta el final de la Guerra Civil.

Dejando de lado los múltiples aspectos que se pueden estudiar respecto al devenir de la Segunda República, voy a citar las cuatro etapas en las que esa puede verse dividida, ya que es importante conocerlas desde el punto de vista del presente artículo.

La primera etapa sería la que iría desde la proclamación de la República hasta la aprobación el 15 de diciembre de 1931 de una nueva Constitución. Una segunda etapa sería desde la última fecha hasta el 19 de noviembre 1933, en la que gobierna una coalición de partidos republicanos junto al Partido Socialista en la que se llevan a cabo reformas modernizadoras del país.

En los años 1934 y 1935 gobiernan España partidos claramente de derechas que llevan a cabo una contrarreforma de lo actuado en la etapa anterior, y durante la cual se produjo la denominada Revolución de Asturias. Por último, en 19 de febrero de 1936 vuelve al poder una coalición de partidos de izquierdas conocida como Frente Popular, que se mantendría hasta golpe de Estado ya citado.

3. El Banco de España

El antecedente del actual Banco de España es el Banco Nacional de San Carlos, de propiedad privada, creado en 1782 durante el reinado de Carlos III, siendo Primer Ministro el Conde de Floridablanca y según una iniciativa presentada por el financiero de origen francés Francisco Cabarrús. El objetivo principal del Banco era facilitar a sus tenedores el reembolso en efectivo de los llamados “vales reales”, títulos de renta fija al portador emitidos por el Estado que se habían devaluado significativamente. Esta actividad es una típica manifestación de la política monetaria del momento.

En 1829 y para solventar la delicada situación financiera del Banco de San Carlos y de la propia Corona, se crea el Banco Español de San Fernando que sustituye al de San Carlos. A este nuevo Banco se le concede el privilegio de emitir papel moneda en exclusiva, dando lugar a una nueva fuente de financiación para éste y en último extremo para la Corona. El precio pagado por el Banco por este privilegio fue la condonación de una deuda de la Corona de 310 millones de reales. La emisión de billetes es un paso más en la preponderancia del Banco en la política monetaria española.

En 1844 promovido por el Marqués de Salamanca se funda en Madrid el Banco de Isabel II, también con el privilegio de emitir billetes y que entra en competencia con el de San Fernando. No obstante, en 1847 el nuevo banco llegó a una difícil situación financiera por lo que fue de hecho absorbido por el Banco de San Fernando. En 1856 se le retira al Banco de San Fernando la exclusividad en la emisión de papel moneda, abriéndose el camino para que otros bancos y banqueros puedan hacerlo, lo que así ocurre en varias plazas importantes del país. Además, el Banco de San Fernando cambia su nombre a Banco de

España, y se otorga al Gobierno la facultad de nombrar al Gobernador y a los dos Subgobernadores de la entidad.

En 1874 el Banco de España recupera el monopolio de emisión de billetes, lo que da lugar a la integración de muchos bancos locales en aquél, aunque otros cinco sigan en activo pero sin poder emitir billetes. A pesar de generalización del patrón oro para las monedas de los Estados en la mayor parte del mundo, España siguió manteniendo un sistema monetario basado en el oro y la plata.

En 1921 se promulga la Ley de Ordenación Bancaria, conocida también como Ley Cambó, que se trata en el apartado siguiente. Las vicisitudes posteriores del Banco de España o bien se comentan más adelante o bien tuvieron lugar fuera del horizonte temporal de presente artículo.

4. La ley Cambó

El 30 de diciembre de 1921, justo un día antes de que venciera el privilegio de emisión de papel moneda concedido al Banco de España, se publica la Ley denominada de Ordenación Bancaria, conocida como Ley Cambó. Esta norma supuso una revolución para la regulación del sistema financiero español que no se había movido desde el año 1901. La Ley solo tiene dos artículos y una disposición transitoria, aunque aquellos son muy extensos. El primer artículo está dedicado al régimen del Banco de España y el segundo al de la banca privada.

El artículo respecto al Banco de España se divide en trece bases, tal como sigue. Por la primera base se amplía el capital del Banco de 150 a 327 millones de pesetas y se trata de cómo se suscribirá dicha ampliación. En la segunda se fija el límite de emisión de papel moneda por el Banco, 6.000 millones de pesetas, y su respaldo en oro y plata, que iría del 40% al 60%, con una mayor proporción de oro.

La tercera base trata del reparto de los beneficios del Banco de España entre sus accionistas y el Estado. El sistema es muy favorable para los accionistas, porque se aplicarán a dividendos hasta que estos

alcancen un monto del 10% del nominal del capital. A partir de este punto es cuando el Estado empezaría a obtener beneficios sobre parte del exceso, de manera que para llegar a una quinta parte de este, los dividendos pagados tienen que alcanzar el 20%. La cuarta base se refiere a la cartera de valores del Banco de España y la quinta es sobre las Reservas voluntarias u obligatorias que debe constituir el Banco.

Por la sexta base se establece la relación y composición del activo del Banco de España en relación al importe de los billetes puestos en circulación y otros pasivos. La séptima base hace referencia de los mecanismos en los que puedan colaborar el Estado y el Banco de España para la intervención en el cambio exterior de la peseta. En la octava base se determina que los bancos y banqueros, inscritos en el Registro correspondiente, se beneficien de una importante bonificación en los tipos de interés que para el descuento de efectos y créditos con garantía de valores aplique el Banco de España en general. Esta práctica, que también se aplicaría de forma reducida a las Cajas Rurales, los sindicatos agrícolas y los agricultores, expulsa de hecho al Banco del negocio con particulares.

La base novena se refiere también al tema de las bonificaciones, ya que en los casos que no se apliquen el Estado tendrá una participación en el ahorro generado para el Banco de España, otro motivo más para animar a operar exclusivamente con bancos. Por la décima base se incrementa el número de Consejeros del Banco. En la undécima base se establece que pase al Estado el importe de los billetes en circulación que se retiren y no sean reembolsados.

La base duodécima trata del tipo de interés que aplicará el Banco de España a las operaciones con garantía de Deuda pública, esto es una manera de controlar el dinero en circulación, puesto que era una práctica común que los bancos privados obtuvieran liquidez pignorando títulos públicos en el Banco. Por último, la base decimotercera trata de la derogación de la legislación preexistente y del mantenimiento provisional del Estatuto y Reglamento del Banco de España.

El artículo segundo dedicado a la Banca privada está dividido en siete bases, si bien las cuatro primeras versan acerca de un Organismo oficial dependiente del Ministerio de Hacienda denominado Comisaría de la Ordenación de la Banca Privada y que por sus competencias se articula como un verdadero Órgano supervisor de la banca privada. La Comisaría estaría compuesta por un Comisario Regio nombrado por el Gobierno y por un Consejo que se denominará Superior Bancario, presidido por el Comisario y formado por seis miembros más, cuatro procedentes de los bancos privados, según un sistema establecido minuciosamente.

La base quinta se refiere a la distribución de los bancos privados en dos zonas y la sexta a los privilegios de los bancos y banqueros que se inscriban voluntariamente en un Registro en la propia Comisaría. La base séptima, y última, se refiere a la financiación del Consejo Superior Bancario que será a cargo de los propios bancos y banqueros.

Concluyendo este apartado se puede decir que se amplía el control del Estado tanto sobre el Banco emisor, como sobre los bancos y banqueros privados, pero dando un gran poder también al corporativismo y al capitalismo como se expresa tanto por la composición del Consejo Superior Bancario como por los privilegios de los accionistas del Banco de España.

5. Legislación del Banco de España y Política monetaria

La Dictadura se había encontrado ya con la Ley Cambó en vigor y no le queda en principio más remedio que acatarla y modificarla en su caso. En este sentido el Directorio Militar promulgó dos Reales Decretos, uno en el año 1925¹ de mero trámite referente a los emolumentos de Comisario Regio y otro en el año 1926² en el que se modifica la base cuarta del artículo 2º de la Ley Cambó y se adiciona una base al mismo.

Por estas modificaciones se refuerza la figura del Consejo Superior Bancario, incorporando a sus funciones atribuciones sancionadoras y

1 Se publica el 26/12/1925.

2 Se publica el 26/5/1926.

de inspección respecto a los bancos y banqueros, incluso los que no estuvieran inscritos en el Registro de la Comisaría. Además se establece que la denominación de banco o banquero deberá ser aprobada por el Ministerio de Hacienda, previo informe del Consejo. Las inspecciones en su caso serían llevadas a cabo por el Banco de España.

El 27 de enero de 1927 y mediante un Real Decreto Ley se transpone íntegramente el Real Decreto tratado más arriba, corrigiendo la anomalía de que se había modificado una Ley mediante Decreto, aunque se rectifica por otro del dos de febrero.

En cuanto a disposiciones de menor rango se publican 13 Reales Decretos, que son de mero trámite, y cuatro Reales Órdenes de las cuales una es muy significativa, ya que es en la que se publica el modelo de Balance que tendrán que cumplimentar los bancos y banqueros en adelante, y que se recoge en el Anexo nº 5. El formato de este balance es muy discutible porque deja a las entidades un amplio margen de discrecionalidad. En cuanto a los Anuncios identificados cuatro de cinco se corresponden con actos institucionales del Banco de España.

Durante la Segunda República se promulgaron dos leyes relativas a la política monetaria. La más antigua de 1931³ modifica el artículo 1º de la Ley Cambó, partiendo de la idea de que España se iba a adherir al patrón oro por lo que la mayoría de las nuevas medidas quedaban condicionadas a que esto tuviera lugar. Concretamente se encarga al Banco de España la regulación del cambio exterior de la peseta. Se fija la paridad peseta respecto al oro valorando un kilo de oro fino en 3.444 pesetas y se atribuye al Estado los beneficios de una hipotética devaluación de la peseta. Así mismo, establece la obligación de que el Banco de España compre y venda oro a particulares a esos precios pero para operaciones superiores a las 50.000 pesetas.

Para gestionar los cambios de la peseta crea la Junta Interventora del Cambio Exterior presidida por el Gobernador del Banco de España. Un aspecto novedoso es el establecimiento de un gravamen a costa del

3 Se publica 27/11/1931.

Banco de España sobre el exceso de las reservas metálicas que superen a las necesarias en relación al importe del papel moneda en circulación.

Por otra parte se incorpora a las Cajas de Ahorros al mismo régimen de bonificación de tipos de interés en sus operaciones con el Banco de España que a los bancos. Por último, se aprovecha la ocasión para aumentar el límite de la Cuenta de Tesorería del Estado en el Banco emisor desde el 10% al 12% de los gastos presupuestados. Además, se somete al Banco de España a una inspección contable permanente por parte de funcionarios del Ministerio de Hacienda y se aumenta el número de Consejeros de aquél.

Ya un poco antes del comienzo de la Guerra Civil se proclama otra ley⁴ disponiendo que el Banco de España conceda al Ministerio de Hacienda un préstamo sin interés de 25,2 millones de pesetas oro para intervenir en el mercado exterior de cambios.

Dentro de los 40 Decretos relativos a la política monetaria promulgados por la Segunda República cabe destacar cuatro. Uno publicado en 1931⁵ que limita el número de sucursales y filiales de los bancos, el segundo también en 1931⁶ en el que se le encomienda al Ministerio de Hacienda la reforma de la Ley Cambó, el tercero de 1934⁷ creando en el seno del Banco de España una sección para la investigación y represión de la falsedad de billetes, integrada por funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

El cuarto fue promulgado en 1935⁸ para crear una Comisión para asesorar al Gobierno acerca de las medidas que habría que tomar para alcanzar la nivelación presupuestaria. La Comisión estaría presidida por el Gobernador del Banco de España y compuesta por otros diez miembros más de diversa procedencia.

4 Se publica el 4/6/1936.

5 Se publica el 29/8/1931.

6 Se publica el 10/10/1931.

7 Se publica el 29/12/1934.

8 Se publica el 24/1/1935.

En cuanto a las normas de menor rango se encuentran 40 Órdenes Ministeriales y tres Anuncios, todas son de mero trámite.

Resumiendo, la actividad referente a la política monetaria durante la Dictadura fue fundamentalmente continuista, mientras que la preocupación de la Segunda República fue la adaptación de la normativa a la prevista adopción del patrón oro para la peseta que no se llevó a cabo finalmente y una mayor presión sobre el Banco de España.

6. Legislación sobre la Banca Oficial

Conviene precisar que el concepto de la denominada Banca Oficial como tal no aparece hasta el año 1962 cuando se promulga una denominada Ley de Ordenación Bancaria (título recurrente para la normativa relativa a los bancos). Por esta disposición se unifica el tratamiento de seis⁹ entidades financieras especiales de propiedad público/privada que hasta entonces actuaban de forma independiente, y que pasan a ser nacionalizadas, aunque ya estaban sometidas a un intenso control por parte del Estado y se crea el Instituto de Crédito Oficial (ICO). Cuando esto se escribe solo permanece el ICO como una agencia financiera del Estado.

Es oportuno comenzar por citar los “bancos oficiales” que ya existían al comienzo de la Dictadura y que eran el Banco Hipotecario de España, el Banco de Crédito Industrial y el Servicio de Crédito Agrícola. Además funcionaba en las oficinas de Correos de toda España la Caja Postal de Ahorros, dependiente del Ministerio de la Gobernación, que administraba los fondos de las clases más modestas.

La Dictadura basó fundamentalmente su política en el crecimiento económico y para conseguir financiación para tal fin propició la creación de nuevos bancos que se podrían considerar como de desarrollo y se potenciaron algunos existentes. Esto ha quedado patente en el esfuerzo

9 Los Bancos Oficiales existentes a 14 de abril de 1962 eran los siguientes: Banco Hipotecario de España S.A. Banco de Crédito Industrial S.A. Banco de Crédito Agrícola S.A. Banco de Crédito Local de España S.A. Banco de Crédito a la Construcción S.A. Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero. Además de los ya citados Banco Exterior de España S.A. y Caja Postal de Ahorros.

legislativo al respecto, evidenciado por la promulgación de cuatro Reales Decretos Ley, 19 Reales Decretos y 10 Órdenes Ministeriales.

El primer Banco creado durante la Dictadura, partía de una propuesta hecha por un banco privado, el Banco de Cataluña, que tendría como finalidad exclusiva financiar obras públicas de las Diputaciones y Ayuntamientos. El proceso se inicia con publicación de una Real Orden en 1925¹⁰ convocando un concurso para la creación de un banco con esa finalidad que obtendría sus recursos mediante la emisión de Cédulas al portador.

En solo tres meses se resolvió el concurso mediante un Real Decreto¹¹ y se otorgó la constitución de la entidad que se denominaría Banco de Crédito Local de España, al banco promotor, que obtuvo el derecho de suscribir al menos el 60% de su capital, quedando el resto reservado para Diputaciones y Ayuntamientos. El control del Estado sobre el nuevo banco se articula mediante el libre nombramiento de su Gobernador por el Ministro de Hacienda, y ya en 1926 por Real Decreto¹² se establece un minucioso Reglamento para el mismo.

El Banco de Crédito Industrial se había fundado en 1920 por un consorcio de 91 bancos y 25 empresas industriales, con el objetivo confeso de ser la piedra angular de un sistema proteccionista de la industria española. Para ello se concederían a empresarios del sector industrial préstamos a largo plazo, aportando el Estado en general el 80% de los fondos, mediante la emisión de Bonos del Tesoro.

Según un Real Decreto publicado en 1926¹³ se reorganiza el Banco de Crédito Industrial ampliando la gama de modalidades financieras con los que podía operar, así como autorizándole para actuar en el área del comercio exterior, desistiéndose por tanto de crear una entidad

10 Se publica el 7/2/1925.

11 Se publica el 24/5/1925.

12 Se publica el 12/8/1926.

13 Se publica el 9/12/1926.

especializada en dicho campo. Se refuerza por otra parte la presencia del Estado en el Consejo del Banco.

En 1927 se retocan algunos artículos del Real Decreto vigente mediante otro¹⁴ como en la forma del reparto de los beneficios entre accionistas y el Estado. En 1928 ante la imposibilidad para muchos prestatarios del Banco de Crédito Industrial de reembolsar sus préstamos en los plazos previstos se permitió, en virtud de otro Real Decreto¹⁵, prorrogar el vencimiento de los mismos y consecuentemente el de los Bonos del Tesoro que los refinanciaban.

En 1928 se crea por un Real Decreto¹⁶, una entidad denominada Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, y cuya finalidad última era el desenvolvimiento de la política social y territorial del régimen. Para empezar en la Caja se aglutinarían todos los anticipos y auxilios financieros concedidos por diversos organismos públicos en el ámbito de la vivienda¹⁷ y de la acción social agraria. Estas operaciones en vigor constituirían el patrimonio inicial de la Caja a la vez que asumía los pasivos por los títulos emitidos.

La administración de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad se encomendaba a un Consejo de Administración formado por funcionarios del Ministerio de Hacienda y empleados del Banco Hipotecario. La conexión entre la Caja y el Banco queda evidenciada porque el mismo Real Decreto se utiliza para modificar el Estatuto del Hipotecario. La Caja desaparecerá en los primeros tiempos de la República.

Ya en los inicios de la Dictadura y en el seno del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se había puesto en marcha un departamento denominado Junta Consultiva del Crédito Agrícola, con el objetivo de conceder préstamos a los agricultores o a sus asociaciones

14 Se publica el 30/4/1927.

15 Se publica el 27/6/1928.

16 Se publica el 1/8/1928.

17 Concretamente las llamadas “casas baratas”, casas económicas y casas para funcionarios civiles y militares.

con la garantía de productos agrícolas, fundamentalmente trigo. En 1927 se transforma la Junta en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola. Más adelante para mejorar el funcionamiento del Servicio se modificó su Estatuto en 1929 por un Real Decreto¹⁸

Siguiendo en cierta medida la senda marcada para la agricultura se crea en 1926¹⁹ un nuevo organismo oficial, en este caso dependiente del Ministerio de Marina, para cubrir las contingencias de los accidentes acaecidos a los tripulantes de los barcos mercantes denominado Caja Central de Crédito Marítimo. El Estatuto de la Caja se publicaría en 1927 por Real Decreto²⁰. Por otra parte en toda la Dictadura solo he identificado un Real Decreto relativo a la Caja Postal de Ahorros²¹, referente a la transmisión por herencia de los saldos de las libretas de ahorros.

He dejado para el último lugar la que sin duda es la medida más importante llevada a cabo por la Dictadura en el ámbito de la Banca Oficial: la creación de un banco especializado en fomentar el comercio exterior de España, junto con la puesta en marcha del Seguro de Crédito a la Exportación, que tuvo lugar también en 1929 por un Real Decreto²², aunque las bases para el mismo se habían publicado en 1928 también por Real Decreto²³ con ocasión del concurso convocado para su creación.

El capital del nuevo banco ascendería a 150 millones de pesetas, que se suscribe por un grupo de Bancos privados, el Banco de España y las Cámaras de Comercio, y adoptando el nombre de Banco Exterior de España. La administración del Exterior queda encomendada a varios órganos colegiados y a un Gobernador nombrado libremente por el Ministro de Hacienda. El Banco Exterior de España se quedó al margen

18 Se publica el 24/3/1929 .

19 Se publica el 5/2/1926.

20 Se publica el 6/11/1927.

21 Se publica el 17/2/1927.

22 Se publica el 27/3/1929.

23 Se publica el 12/8/1928.

de la nacionalización de la Banca Oficial de 1962, superviviendo como banco privado hasta el año 2000, si bien con el nombre de Argentaria.

En cuanto a las disposiciones de menor rango Órdenes Ministeriales y Anuncios, se corresponden con la aprobación de operaciones del Banco de Crédito Industrial y otras preparatorias de la creación de los nuevos bancos.

Como nota común de todas estas entidades, nuevas y existentes, hay que decir que en general eran entidades privadas y que se crearon amparadas en privilegios legales y con un gran apoyo financiero del Estado, mediante la emisión de Deuda Pública con diversas denominaciones. En cuanto a la aplicación de sus resultados, eran muy generosas con los accionistas, asegurándoles dividendos del 10% así como y con los administradores y los empleados. Sin embargo, eran muy cicateras con los beneficios para el Estado y con la constitución de Reservas.

La presencia de los poderes públicos en la gestión de los bancos se basaba en el nombramiento por parte del Gobierno del Gobernador o un Delegado del Gobierno con amplios poderes, más que en el número de representantes en los Consejos de Administración. Normalmente adoptaban la forma jurídica de Sociedad Anónima, contando por tanto con una Junta General de accionistas.

Aunque durante la Segunda República se promulgaron cuatro Leyes referidas a la Banca Oficial todas ellas eran de puro trámite. También de los 20 Decretos publicados 14 se referían a nombramientos en las entidades bajo la supervisión del Ministerio de Hacienda, quedando por tanto solo seis Decretos para comentar.

En el año 1931 se publica un Decreto²⁴ convalidando la normativa referente al Banco de Crédito Industrial promulgada en el periodo de la Dictadura. También en el mismo año se promulga otro Decreto en el sentido de mantener cubierta la garantía los títulos pignorados en

24 Se publica 14/5/1931.

el Banco de España. En 1932 se aprueba por Decreto²⁵ un Convenio entre el Banco de Crédito Local y la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común acerca de la emisión de Deuda Pública por las Diputaciones.

En 1934 se modifica la composición de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial por Decreto²⁶. En el año 1936 se aprueban dos Decretos, uno²⁷ aprobando el Reglamento de trabajo del personal del Banco Hipotecario y otro²⁸ prorrogando las facultades concedidas al Banco de Crédito Industrial hasta el 1º de mayo de 1981.

En cuanto a Órdenes Ministeriales y Anuncios en general se trata de nombramientos o de aprobación de operaciones del Banco de Crédito Industrial.

A la vista de lo anterior parece evidente que la preocupación acerca de la Banca Oficial durante la segunda República fue mínima. En su descargo puede decirse que ese tema había sido el más atendido durante la Dictadura.

7. Legislación sobre las Cajas de Ahorros

Durante la Dictadura se promulgan tres Reales Decretos Ley que supusieron una revolución para el sector de las Cajas de Ahorros. Por el primero en 1926²⁹ se crea un Registro de las Cajas en el seno del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, encomendado a dicho ministerio la inspección de aquellas. También en el mismo año³⁰ se establece qué inversiones pueden llevar a cabo las Cajas. Sin embargo,

25 Se publica el 23/7/1932.

26 Se publica el 26/4/1934.

27 Se publica el 9/2/1936.

28 Se publica el 20/5/1931.

29 Se publican el 14/4/1926.

30 Se publica el 29/10/1926.

es en el tercero publicado en 1929³¹ donde se fija un cuerpo de doctrina sobre estas entidades de ahorro popular sin ánimo de lucro.

En el Real Decreto de 1929 se identifican claramente las condiciones por las legalmente una entidad puede considerarse como Caja de Ahorros, y se establecen sus relaciones con otras instancias del Estado. Se potencia un Organismo público que ya existía, la denominada Junta Consultiva de Seguros, donde coexistirán el sector público y los representantes de las Cajas. Además, se aprueba el Estatuto, de 182 artículos, que a partir de entonces regirá el funcionamiento de las Cajas de Ahorros.

En el Estatuto se tratan todos los temas básicos para la gestión y supervisión de las Cajas: a) sus recursos propios y ajenos, b) sus inversiones, c) el control de sus riesgos y d) la resolución de situaciones de insolvencia, mediante intervención, liquidación o absorción por otras. Sin embargo, no se legisla prácticamente nada sobre la administración propia de las Cajas, dejándola a lo establecido particularmente en cada caso. No obstante, hay que tener en cuenta que la mayoría de las Cajas estaban presididas por Presidentes de Diputación o alcaldes, en cuanto que habían sido fundadas por Diputaciones y Ayuntamientos, que en algunos casos actuaban como garantes frente a los depositantes.

Hay en el Estatuto algunas normas que ahora pueden parecer anecdóticas, como por ejemplo las limitaciones tanto para los depósitos por impositor, 25.000 pesetas, como los préstamos con garantía personal, 5.000 pesetas.

A pesar de que durante la Dictadura se promulgaron 12 Reales Decretos, 11 de los mismos versaban sobre nombramientos de consejeros en las Cajas o de vocales en la Junta Consultiva de Seguros, y el restante de 1931 sobre la reorganización de esta última. En cuanto a las nueve Reales Órdenes son de puro trámite y relativas a Cajas de Ahorros concretas.

31 Se publica el 1/12/1929.

Pasando al periodo republicano, a los pocos días de proclamarse la Segunda República se publica un Decreto³² dejando en suspenso los dictámenes previos de la Junta Consultiva de las Cajas de Ahorros, que además no se había llegado a constituir, y poco más de un mes después otro Decreto³³ que deja en suspenso la mayoría de los artículos del Estatuto de las Cajas de Ahorros, manteniendo solo los relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro. A pesar del vacío legal creado es incontestable que las Cajas de Ahorros siguieron funcionando.

Hay que ir hasta 1933, también por Decreto³⁴ cuando se toma una medida importante para el sector de las Cajas de Ahorros, y que consiste en la creación de un banco específico para las mismas, y del que estas eran sus únicas propietarias, denominado Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorros (ICCA). La finalidad de esta entidad era facilitar la captación de fondos para financiar a las Cajas y en último extremo las mejoras sociales que el nuevo régimen preconizaba.

También acomete la República la modificación por Decreto³⁵ del Estatuto heredado de la Dictadura, con la finalidad de “aligerarlo” según se indica en la exposición de motivos de la norma legal. Efectivamente se queda en solo 25 secciones, pero eliminando simplemente las referencias a la resolución de situaciones problemáticas. Curiosamente se reduce la presencia del Estado en el control de las Cajas.

Durante la República se promulgan otros 15 Decretos de diferente trascendencia, muchos para llevar a cabo modificaciones puntuales del Estatuto de Cajas de Ahorros, de alguna manera devolviendo preminencia al Estado, y en otros se trata de nombramientos de vocales. Poco antes del golpe de Estado que a la postre acabará con la República, se promulgó un Decreto³⁶ limitando a catorce años la duración de la

32 Se publica el 2/6/1931.

33. Se publica el 2/6/1931.

34 Se publica el 16/3/1933.

35 Se publica el 17/7/1933.

36 Se publica el 1/5/1936.

permanencia de los consejeros en las Cajas de Ahorros, única intromisión que yo he detectado en la administración de las mismas.

Curiosamente el periodo republicano es prolífico en la promulgación de Órdenes Ministeriales ya que he identificado 68 según el desglose siguiente: 26 casos aprobando Estatutos particulares, 19 casos relativos a la resolución de insolvencias de Cajas y a sus inspecciones, 17 casos de inscripciones en el Registro, y el resto de modificaciones legislativas y similares.

Al revisar la Revista de Previsión se ha podido comprobar que entre el nueve de diciembre de 1930 y el 15 de julio de 1932, se inscribieron 92 Cajas de Ahorros, cifra que no se compadece con la de 17 citada en el párrafo anterior. Esto solo puede significar que no se publicaron muchas inscripciones mediante Órdenes Ministeriales, o que no se han digitalizado. En el anexo nº 6 figuran las Cajas cuya inscripción he localizado.

A la vista de lo recogido en los dos párrafos se puede llegar a dos conclusiones importantes. La primera que la actuación de la Segunda República se centró en la creación del ICCA por una parte y en el desarrollo del Estatuto de 1929. Otra sería que la mayoría de los casos de situaciones problemáticas de Cajas se resolvieron mediante su absorción de hecho por parte de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de la Virgen de la Esperanza de Barcelona, actual CaixaBank.

8. Conclusión

En primer lugar es evidente que para estudiar la legislación financiera promulgada durante la Segunda República es imprescindible centrarse también en la correspondiente a la Dictadura de Primo de Rivera, ya que ambas se pueden visualizar como una moneda irregularmente dividida en dos partes, en las que cada mitad no se entiende aisladamente. También quizás se debería haber adelantado el comienzo del periodo de estudio a la promulgación de la Ley Cambó, ya que esta fue objeto de retoques durante los dos regímenes.

En segundo lugar creo que los lectores desearán una conclusión acerca de qué régimen, Dictadura o República, actuó más o menos y mejor o peor, en el ámbito de la normativa financiera en sentido amplio. Pienso que después de la lectura del artículo, que es fundamentalmente descriptivo, todos ellos pueden alcanzar su propia conclusión. No obstante, voy a compartir la mía propia.

Me parece evidente que al apostar la Dictadura, si se puede decir así, por orden, trabajo y economía y dejar de lado democracia y libertad, se tenía que hacer un gran esfuerzo en el desarrollo económico del país, fenómeno este que se vería reforzado por la favorable situación económica europea de los “felices veinte”. Este proceso necesita financiación, y esta se consigue creando dinero, básicamente emitiendo títulos con garantía del Estado que eran colocados entre el público o pignorados en el Banco de España.

Se necesitaban por tanto entidades que actuaran de emisoras o colocadoras de esos títulos, y otras que organizaran la inversión en la economía real de los flujos monetarios obtenidos. Por ello el Directorio Militar y el Gobierno se afanan desde 1925 hasta 1929 en reorganizar los bancos especializados existentes, de Crédito Industrial e Hipotecario y de fundar otros nuevos, el de Crédito Local, la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad y el Exterior de España, cuyos objetivos se han expuesto anteriormente.

Sin embargo, resulta que toda esa actividad se hace apoyándose en el sector privado y otorgando a los accionistas de esas entidades, nuevas y antiguas e incluso a los del Banco de España, pingües beneficios a cambio de inmiscuirse en la gestión de los Bancos. Por otra parte también en la Dictadura se refuerza el papel corporativista del sector de la banca privada dando un gran peso al Consejo Superior Bancario, con la llave de la entrada en el negocio y las atribuciones en materia de supervisión.

También se esfuerza en la gestión del ahorro popular, que aunque ya estaba en buena parte cautivo mediante la inversión obligatoria en Deuda Pública, ordenando en 1926 el sector de las Cajas de Ahorros y de las entidades privadas de capitalización. Acaba la reorganización en

diciembre de 1929, con la aprobación de un Reglamento para las Cajas y otro para las entidades de ahorro con ánimo de lucro.

El planteamiento del Reglamento de las Cajas de Ahorros era, a mi entender, bastante prudente y amplio. Sin embargo, dejaba en manos de las propias Cajas lo concerniente a sus Órganos de administración. No obstante, cabe decir que la mayoría de las entidades, como puede comprobarse en el anexo 6 al presente, estaban gestionadas por cargos públicos, y el poder político no iba a echar piedras sobre su propio tejado.

¿Qué hace la República entonces? En cuanto al Banco de España aumenta su control sobre el mismo y fija un gravamen sobre el exceso de oro en su balance. Por otra parte, si se vuelca en cuanto al control del cambio exterior de la peseta, pero condicionado a la adopción del patrón oro que no tuvo lugar. ¿Y sobre a lo que he llamado Banca Oficial? Pues prácticamente nada salvo la liquidación de la Caja de Fomento de la Pequeña Propiedad.

Cabe preguntarse entonces si es que la República se vuelca en intervenir en el sector de las Cajas de Ahorros. En un principio parece que sí, ya que deja en suspenso el Estatuto de las mismas durante casi dos años con el propósito de reformarlo. ¿Pero lo reforma? No, ya que no cambia nada esencial. Entonces, resulta que lo más significativo hecho por la República fue el completar el registro de las Cajas de Ahorro, que se había iniciado en el final de la Dictadura la creación del ICCA, cuyos resultados se tendrían que ver a largo plazo.

Sin embargo, hay un atisbo de hacia dónde podían ir los tiros, cuando el 1 de mayo de 1936 se decreta que los Consejeros de las Cajas solo podrían estar en el cargo siete años, pero prorrogables otros siete, esto viene a decirnos que debía haber personas que ocupaban puestos en las Cajas de forma vitalicia. Además la elección de los Presidentes de los Consejos de Administración de las Cajas no públicas serán designados por el Ministerio de Trabajo entre una terna presentada por los Consejos a aquél.

Resumiendo lo anterior, actividad legislativa importante durante la Dictadura orientada al desarrollo, pero manteniendo las estructuras corporativistas tanto en el ámbito privado como público y mucha menor en la República, ocupados los políticos en otros menesteres, con algún atisbo de incrementar el poder público en las entidades sobre todo en el año 1936.

No quiero acabar el presente artículo, dando un gran salto en el tiempo, sin relacionar el pasado con el momento actual. Siguiendo un orden cronológico, la Banca Oficial dejó de existir en el año 1999, cuando el Banco Bilbao Vizcaya y Argentaria, este último creado fusionando todos los bancos oficiales, anuncian su proyecto de fusión. El argumento para desmontar esta estructura era que las entidades no serían competitivas en un entorno liberalizado, una primera muestra de considerar lo público como ineficiente por principio.

Fue el año 2002 cuando las monedas y billetes de euro comenzaron a circular en once de los Estados de la Unión Europea, entre ellos España, desapareciendo simultáneamente sus monedas nacionales. Previamente se había fundado el Banco Central Europeo, con la responsabilidad de ejecutar la política monetaria de los países de la llamada Eurozona, que son 19 actualmente. Con esa medida el Banco de España pierde la función de controlar el dinero en circulación como motor del desarrollo económico, que había sido su razón de ser desde su creación en el siglo XVIII.

Le quedaba al Banco de España otra función importante, la supervisión de todo el sistema financiero español, situación a la que había llegado paulatinamente durante el transcurso de los años. Pues bien, esta función se ha perdido para el 90% del sistema en términos cuantitativos, y ha pasado también al Banco Central Europeo, proceso que se está produciendo actualmente y que, en mejor de los casos, dejará al Banco de España como vicario de aquél. Y se llega entonces a una pregunta: ¿Tiene sentido la existencia del Banco de España despojado de sus más importantes funciones? Dejo la respuesta al lector.

Por último las Cajas de Ahorros, recordemos que a finales de 1932 había 93 entidades de este tipo. ¿Cuántas hay ahora? Dos. ¿Qué ha

pasado con el resto? Pues que después de un proceso de fusiones dilatado en el tiempo, pero muy acentuado en los últimos seis años, todas han acabado siendo bancos. Estos nuevos bancos son propiedad mayoritaria de fundaciones creadas *ex profeso* aunque también cotizan sus acciones en la Bolsa, y solo en dos casos el Estado aún mantiene la mayoría de su capital. Todo ello después de un proceso de recapitalización de muchos de estos bancos que ha supuesto que el Estado invierta 61.495 millones de euros, de los que se perderá la mayoría. Además, las entidades salvadas o sus compradores se han beneficiado de otros apoyos en forma de un monto importante.

Quiero hacer una reflexión al efecto de las “Cajas en crisis”. Muchas personas, sobre todo periodistas, achacan los problemas financieros de las Cajas de Ahorros a la presencia en sus órganos de administración de “políticos”, entendiendo como tales a exaltos cargos públicos, o a personas nombradas por los mismos. Y yo me pregunto, ¿si desde el origen de las Cajas la mayoría de los Presidentes de los Consejos de administración de las mismas eran alcaldes y presidentes de la Diputaciones, y los consejeros concejales o diputados provinciales, por qué no quebraron una tras otra?

Para mí solo puede haber dos respuestas a la pregunta del párrafo anterior, que incluso quizá se solapen. La primera, que no habría que hablar de “políticos” sino de “políticos corruptos o irresponsables”. La segunda, la relajación paulatina de la supervisión de las Cajas de Ahorros por parte del Banco de España, que tuvo su cénit en el periodo como Gobernador de este de D. Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

BIBLIOGRAFÍA DE LA GACETA DE MADRID: LEYES Y DECRETOS

30/12/1921. Ley Cambó, publicada el 30/12/1921

Dictadura/Directorio Militar

13/5/1924. Real Decreto nombrando un vocal en el Monte de Piedad de Madrid y Caja de Ahorros de Madrid, (D. Luis Parella y Bayo) por fallecimiento de otro, publicado el 13/5/1924 (CCHH).

7/12/1924. Real Decreto nombrando vocal (D. Manuel Álvarez de Toledo) en el Monte de Piedad de Madrid y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 7/12/1924 (CCHH).

7/12/1924. Real Decreto nombrando vocal (D. Francisco Núñez) en el Monte de Piedad de Madrid y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 7/12/1924 (CCHH).

13/5/1925. Real Decreto nombrando un vocal (D. Antonio Sacristán) en el Monte de Piedad de Madrid y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 13/5/1925 (CCHH).

24/5/1925. Real Decreto creando el Banco de Crédito Local, publicado el 24/5/1925 (BO).

26/12/1925. Real Decreto fijando la gratificación al Comisario Regio de Ordenación Bancaria, publicado el 26/12/1925 (BE).

Dictadura/Directorio Civil

5/2/1926. Real Decreto transformando el Comité Oficial de Seguros en la Caja Central de Crédito Marítimo, publicado el 5/2/1926 (BO).

10/4/1926. Real Decreto nombrando vocales en la Junta Consultiva de Seguros, publicado el 10/4/1926 (CCHH).

16/4/1926. Real Decreto Ley donde se establece que el registro y la inspección de sociedades de ahorro capitalización y similares radicarán en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, publicado el 16/4/1926 (CCHH).

26/5/1926. Real Decreto nombrando vocales en la Junta Consultiva de Seguros, publicado el 26/5/1926 (CCHH).

26/5/1926. Real Decreto ampliando las facultades del Consejo Superior Bancario, publicado el 26/5/1926 (BE).

12/8/1926. Real Decreto aprobando el Reglamento del Banco de Crédito Local, publicado el 12/8/1926 (BO).

29/10/1926. Real Decreto Ley sobre inversiones de Montes de Piedad, publicado el 29/10/1926 (CCHH).

9/12/1926. Real Decreto ampliando las funciones del Banco de Crédito Industrial, publicado el 9/12/1926 (BO).

28/1/1927. Ley Cambó refundida, publicada el 28/1/1927 (BE).

2/2/1927. Ley Cambó refundida (rectificada) publicada el 2/2/1927 (BE)

17/2/1927. Real Decreto modificando el Reglamento de la Caja Postal de Ahorros, publicado el 17/2/1927 (BO).

30/4/1927. Real decreto ampliando las funciones del Banco de Crédito Industrial, publicado el 30/4/1927 (BO).

4/6/1927. Real Decreto nombrando vocal (D. José Corral) en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 4/6/1927 (CCHH)

6/11/1927. Real Decreto reorganizando la Caja Central de Crédito Marítimo, publicado el 6/11/1927 (BO).

27/6/1928. Real Decreto modificando el Reglamento Banco de Crédito Industrial, publicado el 27/6/1928 (BO).

1/8/1928. Real Decreto Ley aprobando el Convenio entre el Banco de Crédito Local y la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, publicado el 1/8/1928 ((BO).

11/8/1928. Real Decreto Ley creando la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, publicado el 11/8/1928 (BO).

12/8/1928. Real Decreto Ley creando el Banco Exterior de España, publicado el 12/8/1928 (BO).

17/10/1928. Real Decreto nombrando vocal (D. Joaquín de Ciria) en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 17/10/1928 (CCHH).

24/3/1929. Real Decreto reorganizando el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, publicado el 24/3/1929 (BO).

27/3/1929. Real Decreto Ley resolviendo el concurso para la concesión del Banco Exterior de España, publicado el 27/3/1929 (BO).

1/12/1929. Real Decreto-Ley de Reglamento de las Cajas de Ahorros, publicado el 1/12/1929 (CCHH).

Dictadura/Dictablanda

17/1/1931. Real Decreto encomendando las Cajas de Ahorros a Dirección General de Acción Social y creando una Junta Consultiva específica para las mismas, publicado el 17/1/1931 (CCHH).

República/ Gobierno Provisional y periodo cosntituyente

14/5/1931. Decreto nombrando Delegado del Gobierno (D. Ramón Viguri) en el Banco de Crédito Industrial, publicado el 14/5/1931 (BO).

20/5/1931. Decreto dejando en suspenso los dictámenes previos de la Junta Consultiva de Ahorros, publicado el 20/5/1931 (CCHH).

2/6/1931. Decreto dejando en suspenso la aplicación del Estatuto para las Cajas Generales de Ahorro Popular salvo algunos preceptos, publicado el 2/6/1931 (CCHH).

29/7/1931. Decreto dictando normas acerca del Banco de Crédito Industrial, publicado el 29/7/1931 (BO).

29/8/1931. Decreto exigiendo autorización para aumentar el número de sucursales de los bancos, publicado el 29/8/1931 (BE).

11/9/1931. Ley ratificando Decretos con fuerza de ley (Tres del Banco de España y uno del BCI entre otros), publicada el 11/9/1931.

10/10/1931 Decreto encargando al Ministro de Hacienda la reforma de la Ley Cambó, publicado el 10/10/1931 (BE).

27/11/1931. Ley modificando la Ley Cambó, publicada el 27/11/1931 (BE).

15/6/1932. Decreto para constituir una Comisión Interministerial por los Ministerios de Hacienda y de Trabajo y Previsión para resolver temas entre las Cajas de Ahorros y el Consejo Superior Bancario, publicado el 15/6/1932. (CCHH) y (BE).

23/7/1932. Decreto aprobando Convenio entre el Banco de Crédito Local de España y las Mancomunidad de Diputaciones, publicado el 23/7/1932 (BO).

18/9/1932. Ley referente a la Caja Central de Crédito Marítimo, publicada el 18/9/1932 (BO).

22/12/1932. Ley referente al Banco de Crédito Local, publicada el 22/12/1932 (BO).

16/3/1933. Decreto creando el Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorro, publicado el 16/3/1933 (CCHH).

17/3/1933. Decreto modificando el Reglamento de las Cajas de Ahorros, publicado el 17/3/1933 (CCHH).

República/Bienio Negro

11/3/1934. Decreto modificando el Reglamento de las Cajas de Ahorro, publicado el 11/3/1934 (CCHH).

26/4/1934. Decreto acerca de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, publicado el 26/4/1934 (BO).

5/7/1934. Decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia al presidente de la CECA, publicada el 5/7/1934 (CCHH).

5/7/1934. Decreto modificando el Reglamento de las Cajas de Ahorros, publicado el 5/7/1934 (CCHH).

12/9/1934. Decreto modificando el Reglamento de las Cajas de Ahorros, publicado 12/9/1934 (CCHH).

22/12/1934. Decreto modificando el Reglamento de las Cajas de Ahorros, publicado 22/12/1934 (CCHH).

22/12/1934. Decreto nombrando vocales (D. Manuel Bofarull y D. Vicente de Pereda) del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 22/12/1934 (CCHH).

29/12/1934. Decreto encargando al Banco de España la creación de una sección para investigar y reprimir la falsedad de billetes, publicado el 29/12/1934 (BE).

24/1/1935. Decreto creando una Comisión presidida por el Gobernador del Banco de España con el objetivo de asesorar al Gobierno para conseguir la nivelación presupuestaria, publicado el 24/1/1935 (BE).

2/8/1935. Decreto aprobando el Estatuto de personal de las Cajas de Ahorros, publicado el 2/8/1935 (CCHH).

11/8/1935. Decretos admitiendo la dimisión de vocales (D. José María Vega y D. José Cintora) del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 11/8/1935 (CCHH).

11/8/1935. Decretos nombrando vocales (D. Miguel Aguilar y D. José María de Garay) del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 11/8/1935 (CCHH).

20/8/1935. Decreto nombrando vocal (D. Fernando Rodríguez) del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 20/8/1935 (CCHH).

República/Frente Popular

9/2/1936. Decreto aprobando el Estatuto de Personal del Banco Hipotecario, publicado el 9/2/1936 (BO).

12/4/1936. Decreto cesando siete vocales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 12/4/1936 (CCHH).

12/4/1936. Decreto nombrando siete vocales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 12/4/1936 (CCHH).

1/5/1936. Decreto limitando el tiempo de permanencia en el Consejo de Administración de las Cajas de Ahorro, publicado el 1/5/1936 (CCHH).

3/5/1936. Decreto relativo a la duración de los préstamos de las Cajas a los Ayuntamientos, publicado el 3/5/1936 (CCHH).

9/5/1936. Decreto ampliando las facultades del Banco de Crédito Industrial hasta el 1/5/1981, publicado el 9/5/1936 (BO).

12/5/1936. Decreto cesando ocho vocales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publicado el 12/5/1936 (CCHH).

4/6/1936. Ley para que el Ministerio de Hacienda obtenga del Banco de España un préstamo sin interés de 25,2 millones de pesetas oro para intervenir en el mercado de cambios, publicada el 4/6/1936 (BE).

7/6/1936. Ley ampliando las facultades del Banco de Crédito Industrial, publicada el 7/6/1936 (BO).

11/6/1936. Ley relativa a la Caja Postal de Ahorros, publicada el 11/6/1936 (BO).

BIBLIOGRAFÍA DE LA GACETA DE MADRID: ÓRDENES Y ANUNCIOS

Dictadura/Directorio Militar

9/4/1924. Real Orden aprobando el modelo de Balance de los Bancos privados, publicada el 9/4/1924 (BE).

7/2/1925. Real Orden convocando un concurso para la creación de un Banco de Crédito Local, publicada el 7/2/1925 (BO).

20/8/1925. Real Orden convocando información pública acerca de la creación de un Banco nacional español de crédito al comercio exterior, publicada el 20/8/1925 (BO).

22/9/1925. Real Orden ampliando el plazo información pública para anteproyecto de un Banco de crédito para el comercio exterior, publicada el 22/9/1925 (BO).

Dictadura/Directorio Civil

11/1/1929. Real Orden autorizando provisionalmente el funcionamiento de la Caja Provincial de Ahorros de Ciudad Real, publicada el 11/1/1929 (CCHH).

11/1/1929. Real Orden disponiendo que se inscriba con carácter provisional a la Caja de Ahorros de Madrid en el Registro creado el 9/4/26, publicada el 11/1/1929 (CCHH).

2/7/1929. Real Orden autorizando a las Cajas de Ahorros Vizcaína, Provincial de Préstamos y Ahorros de Álava y de Ahorro Provincial de

Segovia para el pago del subsidio de familias numerosas, publicada el 2/7/1929 (CCHH).

2/7/1929. Real Orden fijando tipo de interés para Caja de Ahorros de Pósitos de Salamanca, publicada el 2/7/1929 (CCHH).

24/8/1929. Real Orden autorizando a la Caja de Previsiones para la Vejez y Ahorros de Barcelona para el pago del subsidio de familias numerosas, publicada el 24/8/1929 (CCHH).

19/9/1929. Real Orden autorizando a la Caja de Ahorros de Navarra para el pago del subsidio de familias numerosas, publicada el 19/9/1929 (CCHH).

19/9/1929. Real Orden Dictando normas para pago de los beneficios de familias numerosas, publicada el 19/9/1929 (CCHH).

2/1/1930. Real Orden autorizando a la CECA y a las Cajas de Ahorros la cobranza de las contribuciones de industria, publicada 2/1/1930 (CCHH).

23/1/1930. Real Orden concediendo beneficios para la construcción de casas baratas a la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental, publicada el 23/1/1930 (CCHH).

República/ Gobierno Provisional y periodo constituyente

14/5/1931. Anuncio modificando el nombre de Monte de Piedad Alfonso XIII y Caja de Ahorros de Santander, publicado el 14/5/1931 (CCHH)

3/7/1931. Acuerdo delegando funciones de la Inspección de Seguros y Ahorros publicado el 3/7/1931 (CCHH).

3/6/1931. Orden autorizando a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, de Barcelona, para liquidar la “Caja Rural de Préstamos de Petra” (Baleares), publicado el 3/6/1931 (CCHH).

3/6/1931. Orden aprobando el nuevo Estatuto de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife, publicado el 3/6/1931(CCHH).

3/6/1931. Orden aprobando el nuevo Estatuto de la Caja de Ahorros de Villareal, publicado el 3/6/1931 (CCHH).

3/6/1931. Orden aprobando el nuevo Estatuto de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Baleares, publicado el 3/6/1931 (CCHH).

3/6/1931. Órdenes disponiendo que se inscriban en el Registro Especial las Cajas de Ahorros siguientes: Caja de Ahorros de Calonge, Caja de Ahorros de la Poble de Lillet, Caja de Ahorros de Castellar del Vallet, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Protectorado del Círculo Católico

de Obreros) de Burgos, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Játiva, publicadas el 3/6/1931 (CCHH).

5/8/1931. Orden autorizando a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, de Barcelona, para liquidar la “Caja de Ahorros del Patronato Obrero San José”, de Cardona (Barcelona) publicado el 5/8/1931 (CCHH).

5/8/1931. Orden aprobando la modificación de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cartagena, publicada el 5/8/1931 (CCHH).

5/8/1931. Orden inscribiendo a la Caja de Ahorros de Villanueva y la Geltrú, publicada el 5/8/1931 (CCHH).

5/8/1931. Orden inscribiendo a la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción sujeta a independizarse orgánicamente de la Acción Social Católica, publicada el 5/8/1931 (CCHH).

6/10/1931. Orden inscribiendo el Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Alcoy, publicada el 6/10/1931 (CCHH).

6/10/1931. Orden inscribiendo el Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Artá (Balears), publicada el 6/10/1931 (CCHH).

6/10/1931. Orden autorizando la reforma de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid, publicada el 6/10/1931 (CCHH).

22/11/1931. Orden modificando la composición de la Junta Consultiva de las Cajas de Ahorro, publicada el 22/11/1931 (CCHH).

21/12/1931. Orden inscribiendo a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la ciudad de Lugo en el Registro, publicada el 21/12/1931 (CCHH).

21/12/1931. Orden delegando en la CECA la solución que normalice la situación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Benicarló, publicada el 21/12/1931 (CCHH).

15/3/1932. Orden aprobando la fusión de la Caja de Ahorros de Villanueva y la Geltrú con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, de Barcelona, publicada el 15/3/1932 (CCHH).

15/3/1932. Orden autorizando la reforma de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Montepío de Manacor, publicada el 15/3/1932 (CCHH).

15/3/1932. Orden inscribiendo a la Caja de Ahorros y Montepío de Lérida en el Registro, publicada el 15/3/1932 (CCHH).

15/3/1932. Orden autorizando la reforma de los Estatutos de la Caja general de Ahorros de la Inmaculada Concepción de Zaragoza, publicada el 15/3/1932 (CCHH).

13/5/1932. Orden disponiendo que las Delegaciones de Hacienda llamen la atención a los Ayuntamientos que sean morosos del Banco de Crédito Local, publicada el 13/5/1932 (BO).

29/9/1932. Orden aprobando la fusión de la Caja Rural de Crédito y Ahorro de la Bisbal con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, de Barcelona, publicada el 29/9/1932 (CCHH).

29/9/1932. Orden inscribiendo en el Registro a la Caja de Ahorros de San Lorenzo de Morunys, publicada el 29/9/1932 (CCHH).

29/9/1932. Orden disponiendo que quede fusionada la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Benicarló con la la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, de Barcelona, publicada el 29/9/1932 (CCHH).

29/10/1932. Orden autorizando la reforma de los Estatutos de la Caja Provincial de Ahorros y Préstamos de Álava, publicada el 29/10/1932 (CCHH).

29/10/1932. Orden autorizando la reforma de los Estatutos de la Caja de Ahorros Provincial de Ciudad Real, publicada el 29/10/1932 (CCHH).

22/1/1933. Orden autorizando la reforma de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de la ciudad de Vitoria, publicada el 22/1/1933 (CCHH).

3/5/1933. Orden aceptando dimisión de un vocal del C. de A. del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publicada el 3/5/1933 (CCHH).

4/5/1933. Orden inscribiendo en el Registro a la Caja de Ahorros Provincial de Orense, publicada el 4/5/1933 (CCHH).

4/5/1933. Orden autorizando a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, de Barcelona a hacerse cargo del activo y pasivo de la Caja de Ahorros y Montepío de Manacor, publicada el 4/5/1933 (CCHH).

4/5/1933. Orden inscribiendo en el Registro a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, publicada el 4/5/1933 (CCHH).

13/7/1933. Orden inscribiendo en el Registro a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, publicada el 13/7/1933 (CCHH).

23/7/1933. Orden autorizando la reforma de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Sabadell, publicada el 23/7/1933 (CCHH).

23/7/1933. Orden autorizando a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza, de Barcelona a hacerse cargo del activo y pasivo de la Caja Rural de Montugri, publicada el 23/7/33 (CCHH).

27/7/1933. Orden relativa a la constitución del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, publicada el 27/7/1933 (CCHH).

27/7/1933. Orden declarando que únicamente las entidades inscritas en el Registro puedan utilizar el nombre de Cajas de Ahorro, publicada el 27/7/1933 (CCHH).

10/10/1933. Orden autorizando la reforma de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, publicada el 10/10/1933 (CCHH).

11/10/1933. Orden autorizando la reforma de los Estatutos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de Vigo, publicada el 11/10/1933 (CCHH).

11/10/1933. Orden autorizando a la Caixa d'Estalvis de la Generalitat de Catalunya para hacerse cargo del activo y pasivo de la Caja Municipal de Ahorros de San Feliu de Guixols, publicada el 11/10/1933 (CCHH).

11/10/1933. Orden autorizando a la Caja de Pensiones para la Vejez y ahorros de Barcelona para hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Caja Rural de la Asociación Agrícola de San Sadurní de Noya, y reforma de su reglamento, publicada el 11/10/1933 (CCHH).

11/10/1933. Orden autorizando la reforma del Reglamento de la Caja de Ahorros y Socorros de la ciudad de Sagunto, publicada el 11/10/1933 (CCHH).

9/11/1933. Orden modificando la Constitución de la Junta Consultiva de Las Cajas de Ahorro Popular, publicada el 9/11/1933 (CCHH).

15/11/1933. Orden dictando reglas relativas a la constitución del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, publicada el 15/11/1933 (CCHH).

República/Bienio Negro

25/11/1933. Orden autorizando la reforma del Estatuto de la Caja de Ahorros de Manresa y Montepío Manresano, publicada el 25/11/1933 (CCHH).

8/1/1934. Orden disponiendo que las Cajas de Ahorros queden autorizadas para evaluar sus carteras. Publicada el 8/1/1934 (CCHH).

15/1/1934. Orden autorizando las Reformas de los Estatutos de la Caja de Ahorros de Tarrasa, publicada el 15/1/34 (CCHH).

15/1/1934. Orden autorizando las Reformas de los Estatutos del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo, publicada el 15/1/34 (CCHH) .

15/1/1934. Orden inscribiendo en el Registro a la Cámara Agrícola y Caja de Novelda, publicada el 15/1/1934 (CCHH).

8/2/1934. Orden autorizando las Reformas de los Estatutos del Sindicato Agrícola y Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet, publicada el 8/2/1934 (CCHH).

8/2/1934. Orden autorizando a la Caja de Pensiones para la Vejez y ahorros de Barcelona para hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró, publicada el 8/2/1934 (CCHH).

12/3/1934. Orden autorizando las Reformas de los Estatutos de la Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Zaragoza, publicada el 12/3/1934 (CCHH).

20/3/34. Orden inscribiendo en el Registro a la Caja de Ahorros Popular de la Acción Católica de Valladolid, publicada el 20/3/1934 (CCHH).

20/3/1934. Orden autorizando las Reformas de los Estatutos de la Caja Provincial de Ahorros de Orense, publicada el 20/3/1934 (CCHH).

30/3/1934. Orden decretando la intervención de la Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Las Palmas, publicada el 30/3/1934 (CCHH).

9/4/1934. Orden modificando artículo 47 del Estatuto de las Cajas de Ahorros, publicada el 9/4/1934 (CCHH).

25/4/1934. Orden aprobando exención de tributación a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, publicada el 25/4/1934 (CCHH).

12/6/1934. Orden aprobando Acta visita de inspección al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de las Palmas, publicada el 12/6/1934 (CCHH).

18/7/1934. Orden nombrando vocales en la Gestora interina del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de las Palmas, publicada el 18/7/1934 (CCHH).

18/7/1934. Orden confirmando en el cargo de Secretario de la Junta Consultiva de las Cajas de Ahorros, publicada el 18/7/1934 (CCHH).

18/7/1934. Orden nombrando representantes de los imponentes en la Junta Gestora Interina del Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de las Palmas, publicada el 18/7/1934 (CCHH).

6/8/1934. Orden nombrando vocales en la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lugo, publicada el 6/8/1934 (CCHH).

6/8/1934. Orden nombrando vocales en la Gestora interina del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de las Palmas, publicada el 6/8/1934 (CCHH).

6/8/1934. Orden dando por caducados los nombramientos de vocales del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, publicada el 6/8/1934 (CCHH).

16/8/1934. Orden nombrando vocales en el Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, publicada el 16/8/1934 (CCHH).

20/9/1934. Orden nombrando interventor/ incautador en la Caja de Ahorros de Las Palmas, publicada el 20/9/1934 (CCHH).

2/10/1934. Orden nombrando Vocales de la Junta Consultiva de las Cajas de Ahorros, publicada el 2/10/1934 (CCHH).

2/1/1935. Orden aprobando el Acta de la inspección girada a la Caja de Ahorros de Navarra, publicada el 2/1/1935 (CCHH).

8/1/1935. Orden resolviendo escrito de la CECA, publicada el 8/1/1935 (CCHH).

7/5/1935. Orden relativa al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de las Palmas, publicada el 7/5/1935 (CCHH).

11/6/1935. Orden relativa al Interventor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de las Palmas, publicada el 11/6/1935 (CCHH).

15/09/1935. Orden disponiendo un límite para los tipos de interés de las nuevas imposiciones en las Cajas de Ahorros, publicada el 15/9/1935 (CCHH).

17/9/1935. Orden rectificando otra de 15/09/1935, publicada el 17/09/1935 (CCHH).

10/5/1936. Orden modificando la convocatoria de personal del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, publicada el 10/5/1936 (CCHH).

31/12/1935. Orden fijando la plantilla de los Cuerpos de Seguros y Ahorro, publicado el 31/12/1935 (CCHH).

ABREVIATURAS: BE: Banco de España y política monetaria; BO: Banca Oficial y CCHH: Cajas de Ahorros.

Anexo n.º 1

DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA			
RANGO	Reales decretos ley	Reales decretos	Reales órdenes
Ministerio de Hacienda	103	1251	4018
Ministerio de la Gobernación	50	847	5071
Ministerio Trabajo y Previsión	8	128	1612
Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria		158	3737
Presidencia Directorio Militar	64	5994	1902
Ministerio Economía Nacional	116	116	680
Ministerio Marina	33	562	1034
Otros organismos	254	5853	23890
TOTALES DISPOSICIONES	628	14909	41944
TOTAL	57481		

Anexo n.º 2

SEGUNDA REPÚBLICA				
RANGO	Decretos ley y ley	Decretos	Órdenes	Órdenes circulares
Ministerio de Hacienda	375	1847	3526	231
M. de la Gobernación	28	1450	4806	108
M. de Trabajo y Previsión	23	257	4960	
M. de Trabajo, Comercio e Industria				
Presidencia del Directorio Militar		119		
M. de Economía Nacional	2		302	1
M. de Agric., Industria y Comercio	10		1381	2
M. de Industria y Comercio	10	434	1777	
M. de Justicia, Trabajo y Sanidad	2	132	647	
M. de Trabajo, Sanidad y Previsión	14	323	2398	2
M. de Marina				
Otros organismos	459	12093	23616	965
TOTALES DISPOSICIONES	923	16655	43413	1309
TOTAL	62300			

Anexo n.º 3

Anexo n.º 4

Anexo n.º 5

ACTIVO

I.- Caja y bancos

Caja y Banco de España

Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo)

Bancos y banqueros

II.- Cartera

Efectos de comercio hasta noventa días

Efectos de comercio a mayor plazo

Títulos

Fondos públicos

Otros valores

III.- Créditos

Deudores con garantía prendaria

Deudores varios a la vista

Deudores en moneda extranjera (valor efectivo)

IV.- Inmuebles

V.- Mobiliario e instalación

VI.- Accionistas

VII.- Accionistas en cartera

VIII.- Los demás epígrafes que cada banco o banquero tenga por conveniente añadir

Total

PASIVO

I.- Capital

II.- Fondos de reserva

III.- Acreedores

Bancos y banqueros

Acreedores a la vista

Acreedores hasta un plazo de un mes

Acreedores a mayores plazos

Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo)

IV.- Efectos y demás obligaciones a pagar

V.- Aceptaciones

VI.- Los demás epígrafes que cada banco o banquero tenga por conveniente añadir.

Total

Anexo n.º 6

RAZÓN SOCIAL/PROVINCIA	CIUDAD	CARÁCTER
ÁLAVA Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ciudad de Vitoria	Vitoria	Pública
Caja Provincial de Ahorros y Préstamos de Álava	Vitoria	Pública
ALICANTE Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Nuestra Señora de Montsende Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante	Oruhuela Alicante	Dudosa Pública
ÁVILA Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila	Ávila	Pública
ALMERÍA Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería	Almería	Pública
BADAJOS Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz	Badajoz	Pública
BALEARES Caja de Ahorros y Monte Pío de Manacor Caja de Ahorros y Montepío de La Puebla MONTE de Piedad y Caja de Ahorros de Baleares Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mohón	Manacor La Puebla Palma de M. Mahón	Pública Pública Pública Pública
BARCELONA Caja de Pensiones para la vejez y de Ahorros y Monte de Piedad de la Virgen de la Esperanza Caja de Ahorros Provincial de la Dip. de Barcelona Caja de Ahorros de Manlleu Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró Caja de Ahorros de Manresa y Montepío Manresano Caja de Ahorros y Previsión Molletense Caja de Ahorros de Tarrasa Caja de Ahorros del Panadés Caja de Ahorros del Patronato Obrero de San José de Cardona Caja de Ahorros Social de Mataró Caja de Ahorros de Sabadell	Barcelona Barcelona Manlleu Mataró Manresa Mollet Vallés Tarrasa Panadés Cardona Mataró Sabadell	Privada Pública Pública Pública Dudosa Pública Pública Pública Privada Dudosa Pública

RAZÓN SOCIAL/PROVINCIA	CIUDAD	CARÁCTER
Caja de Ahorros del Patronato Social Escolar de Obreras de Poblet Caja de Ahorros de Castellar del Vallés Caja Municipal de Ahorros de Poble de Lillet Caja de Ahorros de Castellar de Villanueva y Geltrú	Barcelona Castellar del Vallés Poble Lillet Villanueva y Geltrú	Privada Pública Pública Pública
BURGOS Caja de Ahorros Municipal de Burgos Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal (Protectorado del Círculo Católico de Obreros)	Burgos Burgos	Pública Pública
CÁCERES Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia	Cáceres Plasencia	Pública Pública
CÁDIZ Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Jerez de la Frontera Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Cádiz	Jerez de la Frontera Cádiz	Pública Cádiz
CANARIAS Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Las Palmas Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Sta. Cruz de Tenerife Caja General e Insular de Ahorros de Tenerife	Las Palmas Sta. Cruz Sta. Cruz	Pública Pública Pública
CASTELLÓN Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segorbe Caja General de Ahorros de Villarreal Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón	Segorbe Villarreal Castellón	Pública Pública Pública
CIUDAD REAL Caja Provincial de Ahorros de Ciudad Real	C. Real	Pública
CÓRDOBA Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de la Provincia de Córdoba	Córdoba	Dudosa
CORUÑA Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santiago Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros del Ferrol	Coruña Santiago El Ferrol	Pública Pública Privada

RAZÓN SOCIAL/PROVINCIA	CIUDAD	CARÁCTER
GERONA Caja de ahorros de Darnius Caja Municipal de Ahorros de San Feliú de Gixols Caja de Ahorros de Castellar de Calonge	Darnius S. Feliú Calonge	Pública Pública Pública
GRANADA Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental	Granada	Dudosa
GUIPÚZCOA Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa	S. Sebastián S. Sebastián	Pública Pública
LOGROÑO Caja de Ahorros y Préstamos del Circulo Católico de Obreros	Haro	Privada
LEÓN Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León	León	Pública
LÉRIDA Caja de Ahorros de San Lorenzo de Monrunis	S. Lorenzo de Monrunis	Pública
MADRID Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alcalá de Henares Caja de Ahorros y Préstamos del personal de la SGA de España Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid	Alcalá de Henares Madrid Madrid	Pública Privada Privada
MÁLAGA Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera	Ronda Antequera	Pública Pública
MURCIA Caja Regional Murciana-Albaceteña de Previsión Social Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cartagena Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Yecla Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la Cámara Agrícola de Jumilla	Murcia Cartagena Yecla Jumilla	Dudosa Pública Pública Privada
NAVARRA Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Pamplona	Pamplona	Pública

RAZÓN SOCIAL/PROVINCIA	CIUDAD	CARÁCTER
OVIEDO Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón Caja de Ahorros Municipal de Gijón	Oviedo Gijón Gijón	Pública Dudosa Pública
PALENCIA Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia	Palencia	Pública
PONTEVEDRA Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo	Pontevedra Vigo	Pública Pública
SALAMANCA Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca	Salamanca	Pública
SANTANDER Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander	Santander	Pública
SEGOVIA Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia	Segovia	Pública
SEVILLA Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Sevilla Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental	Sevilla Sevilla Sevilla	Pública Pública Dudosa
SORIA Caja de Ahorros y Préstamos de Soria	Soria	Pública
TARRAGONA Caja de Ahorros del Bisbal del Panadés	Bisbal del Panadés	Pública
TERUEL Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Teruel	Teruel	Pública
VALENCIA Caja de Ahorros y Socorros de la Ciudad de Sagunto Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Crevillente Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alcira Caja de Previsión Social del Reino de Valencia	Sagunto Crevillente Valencia Alcira Valencia	Pública Pública Pública Pública Dudosa

RAZÓN SOCIAL/PROVINCIA	CIUDAD	CARÁCTER
Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Alberique	Alberique	Pública
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gandía	Gandía	Pública
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Onteniente	Onteniente	Pública
Sindicato Agrícola y Caja de Ahorros y Préstamos de Carlet	Carlet	Pública
Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de Játiva	Játiva	Pública
VALLADOLID		
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valladolid	Valladolid	Pública
VIZCAYA		
Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao	Bilbao	Pública
Caja de Ahorros Vizcína	Bilbao	Pública
ZARAGOZA		
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza	Zaragoza	Pública
Caja de Previsión Social de Aragón	Zaragoza	Dudosa
Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción	Zaragoza	Privada

TOTALES
Públicas 75
Privadas 8
Dudosas 10

* La clasificación se ha hecho basándose en la razón social. De ahí que haya algunas consideradas dudosas.